

DOCUMENTO I

CUMPLIMENTACIÓN IMPRESO DE SOLICITUD

> TIPO DE SOLICITUD:

En este apartado se indicará el tipo de solicitud que se presenta:

- Inscripción inicial: Cuando se procede al registro de operadores de SANDACH por primera vez, con vistas a obtener un nº registro SANDACH.
- Baja: Cuando se procede a dejar de ejercer la actividad en su totalidad. Debe incluir el nº registro SANDACH.
- Modificación: Se seleccionará la casilla de lo que se desea modificar. Debe incluir el nº registro SANDACH.

En el caso de las empresas que se dediquen al TRANSPORTE de SANDACH (Sección XIII-Otros operadores registrados), deberán cumplimentar además el **ANEXO I**, en el que podrán solicitar el alta, la renovación o la baja de los medios de transporte empleados. Estos medios de transporte deberán cumplir las características recogidas en la Sección I, del capítulo I del Anexo VIII del Reglamento (UE) Nº 142/2011. No se registran aquellos vehículos que no lleven directamente la mercancía, sino que arrastran, contienen o portan otros medios como contenedores, siendo estos últimos los que se deben registrar al ser los que contienen realmente la mercancía. Por ejemplo, no se registrarán cabezas tractoras, portacontenedores, pick-ups.

En el caso de vehículos autopropulsado o remolques, se indicarán las matrículas para los cuales solicita su registro. En el caso de contenedores, el propietario asignará un número a cada contenedor (Ejemplos: 1, 2, 3..., etc; SANDACH 1, SANDACH2, SANDACH3..., etc), número con el que identificará el contenedor junto con el número de registro SANDACH que se le asigne una vez registrado (Ejemplos: S28XXXXXX-1, S28XXXXXX-2, S28XXXXXX-3..., etc; S28XXXXXX-SANDACH1, S28XXXXXX-SANDACH2, S28XXXXXX-SANDACH3..., etc). Se indicará también la capacidad de los contenedores (Ejemplo: X Litros).

> ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN:

En este apartado se relacionan las distintas actividades SANDACH, dependientes para su autorización y registro del Área de Ganadería de la Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Se marcarán la casilla, o casillas, correspondientes a las actividades para las que se solicite su registro.

En todos los casos, los medios de transportes irán identificados en la caja o cisterna del vehículo, así como en los contenedores, con una etiqueta con el color y el texto que se indica en el capítulo II del Anexo VIII del Reglamento (UE) nº 142/2011, en función de la categoría y tipo de mercancía que transporte.

> CATEGORÍA DE SUBPRODUCTOS:

Los subproductos animales se clasifican, en función de su nivel de riesgo para la salud pública y la salud animal, en tres categorías recogidas en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento (CE) 1069/2009 (ver *DOCUMENTO II: Clasificación por categorías de los subproductos animales no destinados al consumo humano*). El solicitante deberá indicar en el impreso con qué categoría va a trabajar.

> CÓDIGO DE PRODUCTOS SEGÚN LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN:

Se indicarán los subproductos con los que va a trabajar en las distintas actividades para las que solicita autorización. En el *DOCUMENTO III* (Códigos de productos y categorías a las que pertenecen los SANDACH), se podrán consultar los subproductos permitidos en las distintas actividades.

Las empresas y los autónomos que se dediquen al transporte están exentos de rellenar este apartado, salvo el caso de transportistas que soliciten la autorización para categoría uno y que se dediquen a la recogida de cadáveres, en cuyo caso deberán poner el código de producto "CAD".

> DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

En este apartado se recoge la documentación que debe presentarse junto con cada solicitud.

> Para todas las actividades se presentará una **Memoria descriptiva de la actividad** en formato **PDF y firmada** por el responsable. La memoria debe incluir una descripción detallada de los subproductos o productos derivados que se gestionen, indicando:

- La categoría o categorías de los mismos (1,2 ó 3)
- Especie animal de origen

- Para **todas las actividades, salvo para la hidrólisis porcina**, la memoria de actividad debe contener una descripción detallada de la actividad a desarrollar y de los tipos de establecimiento de origen y/o destino con los que operará, así como el destino del SANDACH.
- Para **las secciones I (Plantas intermedias), II (Almacenes), IV (Plantas de transformación), VIII (Fábricas de alimentos para animales de compañía) y IX (Plantas técnicas)**, la memoria de actividad debe contener:
 - 1- Descripción de las instalaciones y/o equipos.
 - 2- Descripción detallada de los procesos que se llevarán a cabo con los SANDACH.
- Para la **actividad de Transportista**, la memoria de actividad debe incluir el medio de transporte que se va a emplear. Se deberá especificar si se va a realizar transporte a granel, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 578/2014.
- Para los **establecimientos de la sección XVI (Hidrólisis Porcina)**, la memoria debe incluir la documentación que se establece en el apartado 2 del Anexo IV del Real Decreto 1528/2012.

> Se presentará un **programa de autocontrol** conforme artículo 28 del Reglamento (CE) Nº 1069/2009 que establece la necesidad de realizar controles propios, para supervisar el cumplimiento del presente Reglamento. Este programa de autocontrol se presentará en formato **PDF** e irá **firmado** por el responsable y contendrá, al menos, la siguiente información:

❖ Establecimientos:

- Plan de control de plagas
- Plan de limpieza y mantenimiento de locales, instalaciones y equipos

❖ Medios de transporte:

- Plan de limpieza y desinfección de vehículos* y/o contenedores

* Los vehículos deberán proceder a su limpieza y desinfección en centros autorizados conforme artículo 1.1 del Real Decreto 638/2019 debiendo adjuntar, además del plan, la documentación establecida en el artículo 7 y Anexo III de dicho Real Decreto. No obstante, también podrán llevar a cabo la limpieza y desinfección en el propio establecimiento conforme artículo 1.2 del Real Decreto 638/2019.

-El **contenido de los planes** deberá describir los procesos contestando como mínimo a las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?

-Los planes deberán incluir así mismo los **documentos y registros** con los que se dará soporte a la ejecución de los planes.

❖ En el caso de determinadas actividades será necesario presentar, además:

- **Procedimiento escrito en base a un análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC)**, para aquellas actividades recogidas en el artículo 29 del Reglamento (CE) Nº 1069/2009:
 - Establecimientos que procesan subproductos animales.
 - Establecimientos que manipulan y almacenan más de una categoría de subproductos animales o productos derivados.
 - Establecimientos que fabrican alimentos para animales de compañía.
- Las **taxidermias** deberán presentar documentación de haber solicitado previamente, su alta en el Registro de Talleres de Taxidermistas, dependiente del Área de Conservación de Flora y Fauna de la Dirección General del Medio Ambiente.
- Las **empresas de transporte de SANDACH y aquellas empresas SANDACH que dispongan de sus propios medios de transporte**, deberán adjuntar el ANEXO I. En él se relacionarán los vehículos y/o contenedores, para los que se solicita su alta, renovación o baja en el registro. En caso de **alta**, se acompañará de la ficha técnica (Que incluirá la ITV actualizada) y el permiso de circulación de cada vehículo. En el caso de tratarse de **vehículos de alquiler** se presentará el contrato de alquiler del vehículo que acredite su uso por parte del solicitante durante la vigencia del contrato.

Las autorizaciones de los medios de transporte para SANDACH tienen una validez de **TRES AÑOS**, o, en su caso, **fecha de fin de contrato de alquiler**, debiendo solicitar su renovación antes de finalizar dicho plazo.

Es responsabilidad de los operadores la comunicación de cualquier modificación que afecte a la representación o propiedad de la empresa, comunicar y/o solicitar autorización para cualquier cambio relacionado con su actividad, tipo de subproducto o producto derivado, categoría, código de producto, así como las modificaciones de sus instalaciones (artículo 23 del Reglamento (CE) N° 1069/2009).